

Resistencia, 24 de Abril de 2017.

Nº 42 /pl

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. N° 02/17 caratulado “**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES LEGISLATIVAS-DTO. N° 462/17**”.

Que el Artículo 32° y concordantes de la Ley Provincial N° 7.141 resulta inaplicable dada la competencia en razón de jurisdicción –Nacional y Provincial-, por tratarse de una norma Provincial que prescribe la aplicación de una Ley Nacional –artículo 74 de la Ley N° 26.522- y sobre un organismo de dependencia nacional AFSCA, actualmente ENACOM, que regula los servicios de comunicación audiovisual.

Que en virtud de ello este Tribunal estableció como criterio el procedimiento a seguir para el cumplimiento de los art. 32 y 34 de la Ley N° 7.141 para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Generales del año 2.015.

Que por oficio N° 493/17 se solicitó a ENACOM la nómina de emisoras Televisivas y Radiales autorizados oficialmente a operar en el Territorio de la Provincia.

Que, a fin de garantizar el acceso de todas las agrupaciones políticas intervinientes que oficializaron precandidatos a los servicios de publicidad estática y audiovisual de manera equitativa, considerando además la necesidad de cada nucleamiento de asegurarse que se conozcan sus candidatos en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, en protección al principio de la soberanía del pueblo que la Constitución de la Nación Argentina ha adoptado (Art. 1°, 14°, 37° y 38° entre otros), garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos de sus ciudadanos, individual o colectivamente organizados, con el objeto y la alta misión de asegurar la más genuina expresión de la voluntad popular.

Que el monto disponible a estos fines según lo comunicado por el Poder Ejecutivo es de pesos cuatro millones (\$4.000.000) a distribuir entre las once (11) agrupaciones políticas que oficializaron Listas de candidatos para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 04/06/17.

Por ello, y siguiendo el criterio sostenido por este Organismo Electoral,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO


RESUELVE:

I.- ESTABLECER en pesos TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 363.636,364) el aporte disponible para cada agrupación política interviniente en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias del 04/06/17.


II.- OTORGAR a los partidos políticos y alianzas transitorias participantes un plazo de setenta y dos horas (72) a fin de presentar ante este Organismo su plan de contratación con los respectivos presupuestos de medios (estática y/o audiovisual) a contratar, en función del monto disponible, a efectos de la remisión a la Subsecretaría de Políticas Comunicacionales, dependencia del Poder Ejecutivo de la Provincia con competencia en materia de publicidad, quien será la responsable de extender a cada nucleamiento político, un Boucher o nota de autorización para que el Poder Ejecutivo abone la publicidad respectiva de acuerdo a lo previsto por el artículo 28 Ley N° 7.141.

III.- DISPONER que a efectos de la contratación de publicidad electoral –cartelería- y audiovisual, éstas últimas entendidas como emisoras de radiodifusión televisiva, abierta o por suscripción, y/o sonora, las empresas y medios de comunicación prestatarias deberán cumplir con los requisitos legales vigentes. Los gastos que demande la producción de los mensajes publicitarios serán abonados por cada agrupación política, conforme lo dispone el artículo 36° de la Ley N° 7.141.

IV.- REGISTRESE, notifíquese y comuníquese.



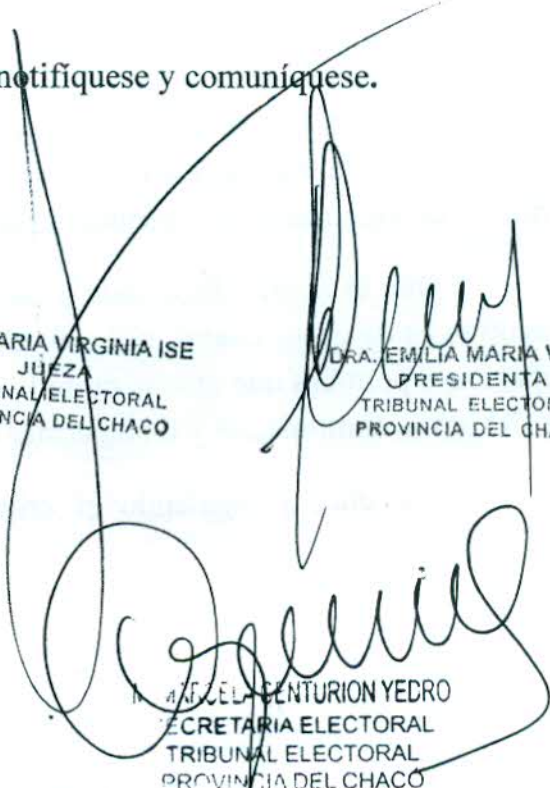
DRA. MARIA GABRIELA
ROSELLO BRAJOVICH
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



DRA. MARIA VIRGINIA ISE
JUEZA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



DRA. EMILIA MARIA VALLE
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



MARCEL CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO